

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante, arrió solicitud de notificación a través de canal digital. A Despacho. Medellín, 13 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo acumulado con 2020-00152
Demandante	José Jaime Correa Zapata
Demandado	Néstor Raúl Maya Maya
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00690 00
Int. No. 1103	Niega autorización de notificación a través de canal digital.

Se niega la autorización de notificar al demandado a través de correo electrónico, toda vez que la solicitud arrió por la parte demandante no cumple con ordenado en el inciso segundo del **artículo 8° del Decreto 806 de 2020**, pues **no se afirma** en la misma, **bajo juramento** que, LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR.

Sumado a lo anterior, se afirma en la petición: “...*Manifiesta **mi poderdante** bajo la gravedad de juramento...*” (Subraya y negrilla fuera de texto). Sin embargo, dicho documento no tiene ni firma del demandante, ni proviene de su correo electrónico, por lo que no es posible tener al señor **José Jaime Correa Zapata**, como iniciador de dicho mensaje de datos; pues tal documento contiene ante firma del apoderado, y proviene de su correo electrónico. Luego, la manifestación bajo juramento que ordena la norma citada, debe hacerla directamente el apoderado, o acreditarse que el poderdante realizó tal trámite. como quiera que los abogados no tienen la potestad legal de prestar juramento a nombre de terceras personas, ni de sus representados.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 123



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**